

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SIXTA

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



0000003

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

- SEGUNDO GABRIEL ANDRADE VASCONEZ
- MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN
- IVAN JAVIER ANDRADE BARRAGAN

Cuántía:

S/.2'000.000,00

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* PARM \*\*\*\*\*

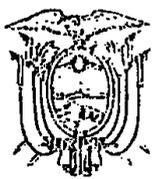
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciséis (16) de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores: ingeniero SEGUNDO GABRIEL ANDRADE VASCONEZ, casado con Teresa Barragán Lara, por sus propios derechos, ingeniero MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN, casado con Catalina Ochoa Palacios, por sus propios derechos, e IVAN JAVIER ANDRADE BARRAGAN, casado con Marisa Isabel González,

1 por sus propios derechos. Los comparecientes son  
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, a quienes de  
5 conocer doy fe; y, bien instruidos por mí la  
6 Notaria en el objeto y resultados de la presente  
7 escritura pública, que a celebrarla proceden libre  
8 y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me  
9 entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
10 "SEÑORA NOTARIA DEL CANTON QUITO.- En el correspondiente  
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
12 incorporar la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE  
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las cláusulas  
14 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la  
15 celebración de la presente escritura pública los  
16 señores: ingeniero SEGUNDO GABRIEL ANDRADE VASCONEZ,  
17 casado con TERESA BARRAGAN LARA, por sus propios  
18 derechos, ingeniero MARCELO GABRIEL ANDRADE  
19 BARRAGAN, casado con CATALINA OCHOA PALACIOS, por  
20 sus propios derechos E IVAN JAVIER ANDRADE  
21 BARRAGAN, casado con MARISA ISABEL GONZALEZ, por sus  
22 propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,  
23 mayores de edad, de estado civil casado,  
24 domiciliados en esta ciudad capital, con plena  
25 capacidad legal para contratar y contraer  
26 obligaciones; y, declaran su voluntad de constituir,  
27 como en efecto constituyen, una compañía de  
28 responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos

0000004

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 que a continuación se determinan. SEGUNDA.- ESTATUTOS  
 2 DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA:  
 3 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y  
 4 DOMICILIO: Artículo Primero.- DENOMINACION: La Compañía  
 5 se denominará "SERVICLIMA AIRES TRATADOS COMPAÑIA  
 6 LIMITADA", y se registrá por las leyes de la  
 7 República del Ecuador, especialmente por la Ley de  
 8 Compañías y el presente estatuto. Artículo Segundo.-  
 9 **OBJETO** EL Objeto social de la Compañía consistirá en:  
 10 La Instalación de sistemas de ventilación industrial,  
 11 calefactores de aire acondicionado, climatización y  
 12 pisos falsos para salas de computación,  
 13 humidificación y deshumidificación, proyectos,  
 14 diseños, estudios de presupuesto, fabricación e  
 15 instalación de ductos y tolvos de basura, campanas  
 16 extractoras de cocinas industriales, trabajos de  
 17 metalmecánica, instalación de equipos de tratamiento  
 18 de aire, maquinaria, materiales, equipos, partes y  
 19 piezas aplicables o no a los sistemas anteriormente  
 20 descritos.- Para el cumplimiento de su objeto  
 21 social de la Compañía podrá ejercer toda actividad  
 22 industrial o comercial permitida por la Ley,  
 23 pudiendo realizar actos o contratos de toda naturaleza  
 24 con personas naturales o jurídicas, de derecho público  
 25 o privado, nacionales o extranjeros, dentro del país o  
 26 en el exterior, asociándose con ellas, gestionando  
 27 sus negocios o actuando a su nombre y  
 28 representación, pudiendo inclusive importar y

1 realizar trueque directo o triangular. La compañía  
2 no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
3 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley  
4 de Regulación Económica y Control del Gasto  
5 Público. Artículo Tercero.- DURACION: La Compañía  
6 tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) AÑOS,  
7 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
8 escritura de fundación en el Registro Mercantil.  
9 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído en  
10 virtud de resolución adoptada por la Junta General  
11 de Socios. Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y  
12 DOMICILIO: La Compañía tiene condición nacional de  
13 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad  
14 de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
15 República del Ecuador. Por decisión de la Junta  
16 General de Socios, pueden establecerse sucursales,  
17 agencias o delegaciones en cualquier lugar del País  
18 o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE  
19 LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- DEL CAPITAL:  
20 El Capital Social de la Compañía es el de DOS  
21 MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido en  
22 dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres  
23 (S/.1000,00) cada una. El capital se encuentra  
24 íntegramente suscrito y pagado por los socios en la forma  
25 que se establece en la Cláusula Tercera de la  
26 presente escritura pública. Artículo Sexto.-  
27 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y  
28 CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0000005

*Dra. Ximena Borja de Navas*

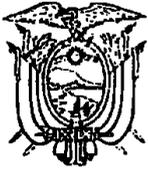
NOTARIA - ABOGADA



1 e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y  
 2 cederse preferentemente a los mismos socios, previo  
 3 el consentimiento unánime del capital social otorgado en  
 4 Junta General de Socios. Artículo Séptimo.-  
 5 CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada  
 6 socio un certificado de aportación, en el cual  
 7 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
 8 número de participaciones que por su aporte le  
 9 corresponden. Dichos certificados deberán ser firmados  
 10 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.  
 11 CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD  
 12 SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: Artículo  
 13 Octavo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La  
 14 voluntad social se formará a través de las resoluciones  
 15 de la Junta General de Socios, las cuales serán  
 16 implementadas por el Gerente General, según lo  
 17 previsto en el presente Estatuto. Se manifestará ante  
 18 terceros mediante las actuaciones del Gerente General.  
 19 Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía  
 20 será dirigida y gobernada por la Junta General de  
 21 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el  
 22 Gerente General. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE  
 23 SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los  
 24 socios legalmente convocados y reunidos, es el  
 25 órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para  
 26 resolver todos los asuntos relacionados con los  
 27 negocios sociales, así como tomar, dentro de los límites  
 28 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera

1 conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus  
2 atribuciones específicas son las siguientes: a)  
3 Designar y fijar las remuneraciones del Presidente  
4 Ejecutivo y del Gerente General, así como  
5 removerlos por causas legales; b) Aprobar las cuentas y  
6 los balances que presente el Gerente General; c)  
7 Resolver acerca del reparto de utilidades, de  
8 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la  
9 amortización de las partes sociales, siempre que,  
10 para el efecto se cuente con utilidades líquidas  
11 disponibles para el pago de dividendos; e)  
12 Consentir en la cesión de las participaciones y en  
13 la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f)  
14 Resolver sobre el aumento o disminución del capital o la  
15 prórroga del contrato social; g) Acordar la  
16 disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el  
17 gravamen o la enajenación de los inmuebles de la  
18 Compañía; i) Autorizar al Gerente General la designación  
19 de apoderados generales; j) Acordar la exclusión de uno  
20 o varios socios de acuerdo con las causales  
21 establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien  
22 las acciones correspondientes en contra de los  
23 administradores; l) Aprobar el presupuesto anual de  
24 la Compañía; y, m) Ejercer las demás establecidas  
25 en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.-

26 CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la  
27 Junta General de Socios serán ordinarias y  
28 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

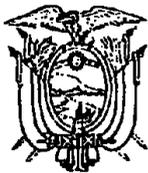


0000006  
*Dra. Ximena Borja de Navas*  
NOTARIA - ABOGADA



1 menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses  
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
3 de la Compañía y conocerá el balance anual, los  
4 informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el  
5 Gerente General, la formación del fondo de reserva,  
6 la distribución de utilidades y cualquier otro  
7 asunto puntualizado en la convocatoria. Las  
8 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.  
9 Tanto en las juntas ordinarias como en las  
10 extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán  
12 hechas por nota suscrita por el Gerente General y  
13 enviada a los socios con ocho (8) días de  
14 anticipación a la reunión. No se contarán en estos ocho  
15 días, ni la fecha de la convocatoria ni de la reunión de  
16 la junta. La convocatoria debe ser enviada por  
17 correo certificado al lugar registrado más reciente  
18 por el socio como su domicilio o entregado al socio  
19 o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de  
20 constancia del envío de la correspondencia en la que  
21 se encuentre la convocatoria, el matasellos de  
22 entrega en el correo, en el primer caso, o la firma con  
23 el nombre del receptor en el segundo caso. El o los  
24 socios que representen por lo menos el diez por ciento  
25 (10%) del capital social, podrán solicitar por  
26 escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la  
27 convocatoria a una Junta General, para que se traten  
28 los asuntos que se indiquen en su petición. Si el

1 Gerente General no lo hiciera en el plazo de  
2 quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de  
3 la petición, el o los socios que representen por lo  
4 menos el diez por ciento (10%) del capital social,  
5 podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
6 solicitándole dicha convocatoria. Cuando los socios que  
7 representen la totalidad del capital social se encuentren  
8 reunidos, personalmente o representados, sea en la sede  
9 social, sea en cualquier lugar dentro del territorio  
10 nacional, podrán sin necesidad de convocatoria  
11 previa, constituirse en cualquier tiempo, en Junta  
12 General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre  
13 cualesquiera de los asuntos, siempre que por  
14 unanimidad así lo decidieran, pero en este caso, todos  
15 los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta  
16 General Universal de Socios, bajo sanción de  
17 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes  
18 podrán oponerse a la discusión de los asuntos  
19 sobre los cuales no se consideren suficientemente  
20 informados. Artículo Décimo Segundo.- PRESIDENTE Y  
21 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas  
22 Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente  
23 Ejecutivo de la Compañía. El Gerente General de la  
24 Compañía actuará como Secretario de la Junta. En caso de  
25 ausencia o falta del Gerente General, actuará como  
26 secretario de la Junta la persona que ésta designe.  
27 Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN  
28 LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



0000007  
*Dra. Ximena Borja de Navas*  
NOTARIA - ABOGADA



1 personalmente o por medio de sus mandatarios,  
2 acreditados con poder notarial o con nota suscrita  
3 por el socio dirigida al Gerente General de la Compañía  
4 válida para cada reunión. Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM  
5 Y VOTACIONES: La Junta General se considerará  
6 válidamente instalada en primera convocatoria, cuando  
7 los concurrentes a ella, representen el setenta y cinco  
8 por ciento (75%) del capital social. En segunda  
9 convocatoria, se reunirán con el número de socios que  
10 asistan, debiendo expresarse este particular en la  
11 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría  
12 del setenta y cinco por ciento (75%) de votos del  
13 capital social concurrente, entendiéndose que el socio  
14 tiene derecho a un voto por cada participación de  
15 un mil sucres (S/.1000,00). Los votos en blanco y  
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
17 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
18 todos los socios, inclusive para los inasistentes,  
19 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para  
20 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las  
21 resoluciones de la Junta, en los términos previstos en la  
22 Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y  
23 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Después de celebrada una Junta  
24 deberá extenderse un Acta de deliberaciones y  
25 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente  
26 Ejecutivo y del Secretario de la Junta. Las Actas  
27 de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a  
28 máquina, así en el anverso como en el reverso, deberán

1 ser foliadas, con numeración continua y sucesiva y  
2 rubricadas una por una por el Secretario. Se  
3 formará además un expediente de cada Junta, que  
4 contendrá la copia del acta y de los documentos que  
5 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la  
6 forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se  
7 incorporarán también a dicho expediente todos los  
8 documentos que hubieran sido conocidos por la Junta  
9 General. Artículo Décimo Sexto.- REPRESENTACION LEGAL  
10 DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente  
12 General, en la forma que enseguida se expresa: el  
13 Gerente General se encuentra facultado para ejecutar,  
14 a nombre de la Compañía, toda clase de actos y  
15 contratos, de cualquier naturaleza que tengan  
16 relación con el objeto social de la Compañía, sin  
17 perjuicio de lo establecido en el artículo doce de  
18 la Ley de Compañías, respecto a terceros. Artículo  
19 Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS  
20 ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente  
21 Ejecutivo, que será elegido por la Junta General,  
22 de entre los socios de la Compañía para un  
23 período de dos (2) años, y siendo la nominación  
24 rotativa entre los socios. Son atribuciones del  
25 Presidente Ejecutivo: a) Supervigilar la buena  
26 marcha de la Compañía, así como el cumplimiento  
27 de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta  
28 General de Socios; c) Reemplazar al Gerente



0900008  
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 General, en caso de falta o impedimento; y, d)  
2 Ejecutar a nombre de la Compañía, conjuntamente con  
3 el Gerente General, toda clase de actos y  
4 contratos, de cualquier naturaleza hasta un monto  
5 mensual equivalente a cien (100) salarios mínimos  
6 vitales del trabajador en general, siempre y cuando  
7 tengan relación con el objeto social de la Compañía; y,  
8 superado este monto requerirán de autorización expresa de  
9 la Junta General de Socios. Artículo Décimo Octavo.- DEL  
10 GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá  
11 al Gerente General de la Compañía de entre los socios de  
12 la Compañía para un período de dos (2) años, siendo la  
13 nominación rotativa entre los socios y tendrá a su cargo  
14 la representación de la misma, en la forma indicada en el  
15 artículo décimo sexto de los presentes Estatutos. Son sus  
16 atribuciones: a) Organizar las oficinas de la Compañía;  
17 b) Supervigilar las labores del personal de la Compañía;  
18 c) Dirigir el movimiento económico guión financiero de la  
19 Compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
20 Socios, un informe anual y el balance que refleje la  
21 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas  
22 y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades  
23 todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contarse de  
24 la terminación del respectivo ejercicio económico; e)  
25 Manejar la Caja y Cartera de Valores; f) Cuidar del  
26 archivo y correspondencia de la Compañía; g) Llevar  
27 los libros de actas, participaciones y socios de la  
28 Compañía; h) Convocar a Junta General de Socios; i)

1 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; j)  
2 Intervenir en la celebración de actos, contratos y  
3 obligaciones de la Compañía, siempre y cuando tengan  
4 relación con su objeto social; k) Constituir  
5 apoderado o procurador para aquellos actos que le  
6 faculden la ley o el presente Estatuto; y, l) Ejercer  
7 las demás dispuestas por la Junta General de Socios,  
8 el presente Estatuto y las contempladas en la Ley  
9 de Compañías. Artículo Décimo Noveno.- SUBROGACION:  
10 Cuando faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogará  
11 la persona designada por la Junta General de  
12 Socios; y, en ausencia o imposibilidad del Gerente  
13 General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta  
14 que la Junta General adopte las decisiones  
15 pertinentes. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION,  
16 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y  
17 LIQUIDACION: Artículo Vigésimo.- FISCALIZACION: La  
18 fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta  
19 General de Socios, siendo obligatoria una  
20 fiscalización al año. Artículo Vigésimo Primero.-  
21 REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán  
22 a los socios en proporción a sus participaciones  
23 pagadas. Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO  
24 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía  
25 correrá desde el primero (1) de Enero hasta el  
26 treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.  
27 Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION Y  
28 LIQUIDACION: La Compañía se disolverá y liquidará en



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



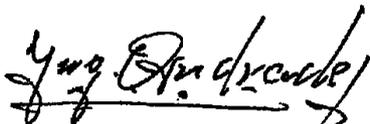
1 conformidad con la Ley de Compañías y sus eventuales  
2 reformas. En caso de liquidación, actuará como liquidador  
3 principal el Presidente Ejecutivo y como liquidador  
4 suplente el Gerente General, salvo que la Junta General  
5 decida que actúen otras personas elegidas por la Junta.

6 Artículo Vigésimo Cuarto.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo  
7 no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo  
8 que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales  
9 reformas, que se entienden incorporadas al presente  
10 Contrato. **TERCERA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

11 SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
12		EN NUMERARIO	
13 Marcelo Andrade	1'960.000,00	1'960.000,00	1.960
14 Segundo Andrade	20.000,00	20.000,00	20
15 Iván J. Andrade B.	20.000,00	20.000,00	20
16 TOTAL:	2'000.000,00	2'000.000,00	2.000

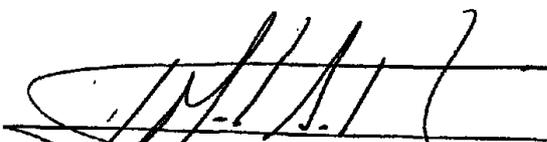
17 CUARTA.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios de la  
18 Compañía resuelven de manera unánime nombrar como  
19 PRESIDENTE EJECUTIVO al INGENIERO SEGUNDO GABRIEL ANDRADE  
20 VASCONEZ; y, como GERENTE GENERAL al INGENIERO MARCELO  
21 GABRIEL ANDRADE BARRAGAN, a quienes se les autoriza de  
22 manera expresa a fin de que realicen todos y cada uno de  
23 los trámites necesarios para la legalización del presente  
24 Contrato Social, bajo el patrocinio profesional del  
25 doctor Diego Fernando Navas Muñoz. Usted señora Notaria,  
26 se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo  
27 para la completa validez de la presente escritura  
28 pública, así como los demás documentos habilitantes que

1 se requieren. Atentamente." HASTA AQUI LA MINUTA copiada  
2 textualmente, firmada por el DOCTOR DIEGO FERNANDO NAVAS  
3 MUÑOZ, abogado, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,  
4 con matrícula número dos mil novecientos veinte y cuatro.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
6 observaron los preceptos legales requeridos y leída que  
7 les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, éstos se  
8 afirman y ratifican en su contenido, firmando para  
9 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
10 cual doy fe.

11  
12  
13  
14 

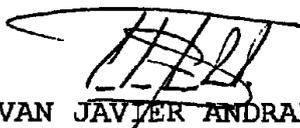
15 ING. SEGUNDO GABRIEL ANDRADE VASCONEZ

16 C.C. No. 170160446-2

17  
18  
19 

20 ING. MARCELO GABRIEL ANDRADE BARRAGAN

21 C.C. No. 1703051236

22  
23  
24 

25 SR. IVAN JAVIER ANDRADE BARRAGAN

26 C.C. No. 1711073185

27 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

28 S I G U E D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E



## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

**MARCELO ANDRADE B.**  
**SEGUNDO ANDRADE V.**  
**IVAN ANDRADE B.**

**1,960,000.00**  
**20,000.00**  
**20,000.00**

*total* 2,000,000.00

**SON: DOS MILLONES DE SUCRES**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

16.04.1999

FECHA  
día. mes. año

Se otorgó ante mí **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta <sup>1ra</sup> **COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



Dra. Ximena Borja de Navas 0900011

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor  
 2 Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la  
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo  
 4 Segundo literales a) y c) de la Resolución No.  
 5 99.1.1.1.01096, de 5 de Mayo de 1.999, tomé nota al  
 6 margen de la escritura de constitución de la compañía de  
 7 responsabilidad limitada "SERVICLIMA AIRES TRATADOS  
 8 COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante mí el 16 de Abril de  
 9 1.999, el contenido de la antedicha resolución, mediante  
 10 la cual se aprueba la antes referida escritura pública.  
 11 Quito, a 28 de Junio de 1.999.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Ximena Borja de Navas*  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO



0000012

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVENTA Y SEIS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 5 de Mayo de 1.999, bajo el número 2842 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " SERVICLIMA AIRES TRATADOS CIA. LTDA. ", otorgada el 16 de Abril de 1.999, ante la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1892.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021205.- Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

*R. Gaybor Sezaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SEZAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



DVN. - *[Firma]*

RESOLUCION No. 99.1.1.1.

01096

DR. OSWALDO ROJAS H.,  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICLINA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Triésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de abril de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.99.0972 de 3 de mayo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICLINA AIRES TRATADOS CIA. LTDA.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Triésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito: tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

5 MAYO 1999

Dr. Oswaldo Rojas H.

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 2842 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 26 de NOVIEMBRE de 1999

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Es fiel copia de los documentos que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías

Quito, a 24 ENE 2001

SECRETARIO GENERAL



Dr. RAUL GAYBOR SÉCAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO